



**Antofagasta, 30 de marzo de 2023**  
**FCAB – GSDT N° 017/ 2023**

- MAT.:** 1. Solicita ampliación de plazo para la presentación de programa de cumplimiento y descargos.  
2.- Solicita notificación por correo electrónico a las personas que indica.  
3.- Acompaña personería.

**ANT.:** Res. Ex. N°1/ROL F-015-2023

**REF.:** Expediente Sancionatorio F-015-2023

[REDACTED]

**Sr. Leonardo Moreno Polit**  
**Fiscal Instructor**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**Presente**

Jaime Henríquez V., Gerente de Sustentabilidad y Desarrollo Territorial y Tatiana Rodríguez H., Jefa de Medio Ambiente, en representación de ANTOFAGASTA RAILWAY COMPANY PLC (“FCAB” o la “Compañía”), sociedad del giro transporte ferroviario, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bolívar N° 255, ciudad y comuna de Antofagasta, al Sr. Fiscal Instructor del procedimiento con respeto digo:

Con fecha 29 de marzo de 2023, mi representada ha sido notificada personalmente de la Res. Ex. N° 1/Rol F-015-2023, que dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol F-015-2023 de esta Superintendencia. Estando dentro de plazo y de conformidad con lo dispuesto por el art. 26 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, solicito se sirva conceder a nuestra representada una ampliación de los plazos indicados en el Resuelvo IV de la formulación de cargos, esto es, el plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días para formular descargos.



Esta ampliación de plazo se solicita con el fin de que mi representada pueda recopilar y analizar los antecedentes técnicos y legales necesarios que puedan sustentar la presentación de un programa de cumplimiento o su defensa a través de los descargos correspondientes, todo, en atención a la complejidad de los datos y del proyecto involucrado.

En segundo término, y en virtud de lo señalado en el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 1/Rol D-015-2023, por el cual se indica que este titular puede solicitar a la Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan sean notificadas por correo electrónico, se viene en señalar las personas y sus correspondientes direcciones electrónicas con el fin de ser notificados por el señalado medio:

Jaime Henríquez: [Redacted]

Tatiana Rodríguez: [Redacted]

Las facultades de representación de los señores Jaime Ignacio Henríquez Valenzuela, y doña Tatiana Rodríguez Herrera para representar a FCAB ante autoridades administrativas se encuentran en el Acta de Sesión Ordinaria de 26 de agosto de 2022, inscrita en el Rep. 657 Conservador de Comercio de Antofagasta en las páginas 10, 21 y 19 respectivamente.

Jaime Henríquez V.,  
Gerente de Sustentabilidad y Desarrollo Territorial

Tatiana Rodríguez H.,  
Jefa depto. Medio Ambiente  
& Remediación



**COPIA AUTORIZADA**  
**Conservador de Comercio de Antofagasta**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e Íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Antofagasta certifica que la copia de la inscripción de fojas 1018 número 605 correspondiente al Registro de Comercio del año 2022, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Antofagasta.-

Baquedano 229.-

Registro de Comercio Fs 1018 N° 605-2022.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 24

Carátula N° 298492.- Código retiro 9d3fd

Certificado N° 123458042143.-

Antofagasta, 04 de Noviembre de 2022.-



N° Certificado 123458042143.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123458042143.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

**juan jose veloso mora**

Digitally signed by juan jose veloso mora  
Date: 2022.11.04 17:35:19 -03:00  
Reason: Conservador de Bienes Raices  
Location: Antofagasta - Chile

**Nº 605**

Antofagasta, a veintiséis de Octubre del año dos mil veintidós.

**ACTA SESIÓN ORDINARIA  
DE DIRECTORIO**

Para su inscripción en este Registro, se me presentó ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO de ANTOFAGASTA

**ANTOFAGASTA RAILWAY  
COMPANY PLC**

RAILWAY COMPANY PLC, otorgada por escritura pública

Repertorio 657  
FR 2898  
C 298492  
PSANCHEZ

ante el notario de Antofagasta don CARLOS FELIPE URBINA

RESZCZYNSKI Notario Público de la Quinta Notaría de

Antofagasta, repertorio N°2697-2022, cuyas menciones que se

inscriben conforme a derecho son del siguiente tenor: “En

Antofagasta, República de Chile a dos de Septiembre del año

dos mil veintidós, ante mí, CARLOS FELIPE URBINA

RESZCZYNSKI, Abogado y Notario Público Titular de la

Quinta Notaría de Antofagasta, con oficio en Calle Almirante

Juan José Latorre número dos mil trescientos noventa y ocho.

COMPARECE: Don HERNÁN APABLAZA COFRE, chileno,

casado, Abogado, cédula de identidad número doce millones

doscientos setenta y seis mil veintidós guión siete, domiciliado

para estos efectos en calle Bolívar número doscientos cincuenta

y cinco, de la ciudad de Antofagasta; el compareciente mayor de

edad, quien acredita su identidad con la referida cédula y

expone: PRIMERO: Que vienen en reducir a escritura pública la

siguiente acta: ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE

DIRECTORIO DE ANTOFAGASTA RAILWAY COMPANY

PLC. En Santiago de Chile, a veintiuno de abril de dos mil

veintidós, siendo las quince horas y debidamente citado, se

reunió el Directorio de Antofagasta Railway Company PLC, en

adelante también la "Compañía", la "Sociedad" o el "FCAB", a

través de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia del

Presidente del Directorio, señor Iván Amagada Herrera, el señor

Mauricio Ortiz Jara, la señora Alejandra Vial Bascuñán, la

señora Georgeanne Barceló Vial, el señor Carlos Patricio Enei

Villagra, el señor Cristian Ureta Larraín y el señor René Aguilar Sáez, en adelante el "Directorio" o los "Directores". Asistieron también, a través de la misma plataforma, la Gerente General de la Compañía, señora Katharina Jenny Arroyo; el Gerente de Administración y Finanzas, señor Milton Kellemen; el Gerente Comercial, señor Mark Bindhoff; el Gerente de Mantenimiento Ferroviario (I), señor Franco Solari; el Gerente de Operaciones Integradas, señor Jorge Luna; el Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional, señor Jorge Pizarra; la Gerente de Recursos Humanos, doña Dánica Vicelja; el Gerente de Sustentabilidad y Desarrollo Territorial, señor Jaime Henríquez; el Gerente de Transformación y Estrategia, señor Ramiro Blanch; la Gerente de Nuevos Negocios, señora Paula Bunster Raby, y el abogado señor Hernán Apablaza Cofré, quien actuó como secretario.

Uno. Apertura de la Sesión. El Presidente del Directorio, Sr. Iván Amagada, hizo presente que se ha reunido el quorum necesario para funcionar y tomar acuerdos y en consecuencia declaró abierta la sesión, enumerando las materias a tratar, las que fueron incluidas en la citación despachada previamente a los miembros del Directorio. Hizo presente que en razón a que cada Director está participando en la sesión a través de la plataforma Microsoft Teams desde diferentes ubicaciones, de conformidad con los estatutos de la sociedad, la sesión se entenderá realizada donde se encuentra quien presida la sesión, esto es, Apoquindo número cuatro mil uno, Las Condes, Santiago de Chile. Nueve.

Actualización Poderes. Nueve punto uno . La Gerente General de la Compañía, señora Katharina Jenny, hizo presente que, con motivo de los últimos cambios organizacionales, se requiere hacer un ajuste a los apoderados de la Compañía. Para ello, propuso consolidar en un sólo acto la designación de los

apoderados de la Sociedad. Como consecuencia de ello, propone revocar la totalidad de las designaciones de apoderados efectuadas con anterioridad y los poderes generales que se encuentran vigentes, y proceder en un sólo acto a la designación de los nuevos apoderados y al otorgamiento de los nuevos poderes. ACUERDO: El Directorio, luego de deliberar sobre la materia, acordó unánimemente: a) Revocar integra y totalmente los actuales poderes generales vigentes de la Sociedad, a partir de la reducción a escritura pública de los nuevos poderes que se otorgan con esta fecha. En consecuencia, vienen en revocar, a partir de la citada reducción, los poderes otorgados en la Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, reducida a escritura pública con fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, ante el Notario (I) de Antofagasta don Rodrigo Gutiérrez García, Repertorio número dos mil ciento treinta y dos, y que rola inscrito a fojas cuatrocientos ochenta y seis, número doscientos noventa y nueve, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta correspondiente al año dos mil veintiuno; b) Conferir nuevos poderes, los cuales entrarán a regir a contar de la reducción a escritura pública del acta de la presente Sesión Ordinaria de Directorio; c) Facultar al señor Carlos Patricio Enei Villagra y al señor Hernán Apablaza Cofré, para que actuando indistinta e individualmente cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública la presente sesión de Directorio, en todo o parte. Los mandatos estarán divididos en cuatro clases, A, B, C y D, sin perjuicio de los especiales que se estime conveniente conferir, todos los cuales se entenderán como complementarios de aquellos que según la Ley o los estatutos corresponda a la Gerente General de la Compañía. Las referidas clases de poderes

o mandatos conferirán facultades diferentes para los apoderados y las reglas de estos poderes serán las siguientes: A.- Mandato Clase A: Dos cualesquiera de los "Apoderados Clase A", actuando conjuntamente en nombre y representación de la Sociedad, podrán representarla con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante: Uno.- Contratar, hasta por cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, en adelante los "Dólares", como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, toda clase de operaciones de crédito con Bancos Comerciales, Instituciones Financieras o entidades no financieras, nacionales o extranjeras, Banco del Estado de Chile; sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras, boletas de garantía o avances en cuenta corriente, cartas de crédito, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; Dos. -Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito y custodia, en Chile o en el extranjero, en pesos chilenos, Dólares o cualquier otra moneda de libre convertibilidad; girar, hasta por cincuenta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, y depositar en dichas cuentas o de las que ya tenga abiertas la Sociedad o en cuentas de terceros que, expresamente hubieren facultado a la Compañía para hacerlo; girar con el límite antes señalado, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar cheques; reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad; retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos; Tres.- Operar, hasta por cincuenta millones de Dólares, como límite

para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, con amplias facultades dentro del Mercado de Capitales, pudiendo aceptar, girar, suscribir, comprar, vender, y renegociar, en cualquier forma, pagarés, bonos o debentures, comprar o vender - con o sin pacto de retroventa - cualquier título de crédito a Bancos e Instituciones Financieras, comprar - con o sin pacto de retroventa - cuotas de Fondos Mutuos, divisas (sea en el mercado cambiario formal o informal) y otros títulos de crédito, incluidas letras de cambio y demás efectos de comercio, sean emitidos por los órganos de la administración del Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; operar con amplias facultades con instituciones financieras, de cualquiera naturaleza, intermediarios de Valores y Bolsas de Comercio; hacer depósitos a plazo en dichas Instituciones Financieras incluidos los Fondos Mutuos filiales de bancos, nacionales o extranjeras; entregar y retirar valores en garantía, en cobranza y en custodia; contratar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentre; pudiendo operar en el mercado cambiario formal. Para efectos de poder efectuar estas operaciones, podrán dar las correspondientes instrucciones de transferencias de fondos, o girar, hasta por cincuenta millones de Dólares, como limite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, en las cuentas corrientes que tenga abiertas la Sociedad o en cuentas de terceros que, expresamente hubieren facultado a la Compañía para hacerlo; Cuatro.-Endosar hasta por cincuenta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los



apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, documentos mercantiles en favor de Instituciones Financieras, nacionales o extranjeras, en garantía de obligaciones de la Sociedad, en cobranza o para abonar en cuentas corrientes de la Compañía. En este último caso no se aplicará el límite antes establecido; Cinco.- Aceptar en favor de la Compañía, toda clase de prendas, hipotecas y demás garantías reales o personales, con o sin cláusula de garantía general; aceptar, convenir y regular, toda clase de servidumbres, sean legales o convencionales, mineras o civiles, pudiendo al efecto negociar y acordar todas las cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; Seis.- Celebrar y/o ejecutar, hasta por cincuenta millones Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, toda clase de actos, contratos, convenios, acuerdos, incluidos pero no limitados a contratos de confección de obra material, de servicios, de abastecimiento, de ingeniería, de construcción, de depósito, de custodia, de comodato, de consignación de crédito, de arrendamiento de servicios, de transporte, de fletamento, de seguros, de arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluidos los contratos de leasing, operacional y/o financiero; ceder y aceptar, pura y simplemente y/o sujeto a condición, cesiones de obligaciones y/o derechos; comprar y adquirir, a cualquier título bienes inmuebles, sean rurales o urbanos, manifestaciones, pedimentos y/o pertenencias mineras, derechos, acciones o cuotas de aprovechamiento de aguas, como asimismo, prometer comprarlos, pudiendo al efecto acordar todas las cláusulas que sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales; celebrar contratos de promesa de

compraventa respecto de toda clase de bienes muebles, sean corporales o incorporales; pactar indivisiones; celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando precios, y saldos de precio, condiciones, plazos y demás cláusulas, de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, así como las demás estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, terminar y finiquitar los contratos que celebre; novar, remitir y compensar obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; Siete.- Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas, convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Ocho.- Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, y suscribir todos los documentos que para estas operaciones requieran el Banco Central de Chile, los Bancos, las Aduanas y los demás organismos y reparticiones que les corresponda participar en las aludidas operaciones. En el ejercicio de su cometido, podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa: presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los Bancos Comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una operación determinada; abrir registros o informes

de importación, endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, abrir créditos documentarios hasta por cincuenta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. El presente mandato se entenderá vigente mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose el mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile, tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; Nueve.- Constituir, ingresar por medio de la adquisición de acciones, de derechos sociales o de cualquiera otra forma, en sociedades de cualquier tipo, sean civiles, mineras o mercantiles, de personas, de capital u otras; representar a la Compañía con voz y voto en éstas; modificarlas, dividir las, fusionar las, transformar las, disolver las -anticipadamente o no-, pedir su liquidación y efectuarla, y en general, ejercer todos los derechos que la Compañía pueda tener sobre las sociedades de las que es socia, accionista, gestora, liquidadora o administradora; convenir estatutos sociales o modificaciones de éstos y establecer sus cláusulas esenciales, de la naturaleza o meramente accidentales; enajenar las acciones o derechos de que sea dueña la Compañía; participar en juntas de accionistas, ordinarias o extraordinarias y tomar cualquier acuerdo; cobrar y percibir dividendos, retiros de utilidades, devoluciones de capital u otras distribuciones; Diez.- Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las comunidades, cooperativas, asociaciones, corporaciones,

fundaciones, organismos privados o entidad legal de cualquier índole, dentro o fuera del país, en que la Sociedad tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que proceda conforme a la ley, estatuto o convenio que las rijan, y para ejercer todos los derechos que en ellas correspondan a la Sociedad, así como solicitar su incorporación, retiro o partición si es una comunidad;

Once.- Representar a la Sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, regionales o municipales, entre ellas, el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo además en este último caso firmar rectificatorias de impuestos y solicitudes de devolución y desistirse de solicitudes, y notificarse expresamente de resoluciones, liquidaciones y giros, Municipalidades, Tesorería, Contraloría General de la República, Ministerios, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Salud, Dirección General del Territorio Marítimo, Servicio Nacional de Geología y Minería, Corporación Nacional Forestal, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Comité de Inversión Extranjera, Dirección General de Aguas, Servicios Agrícola y Ganadero, Corporación Nacional Forestal, CONADI, Corporación de Fomento de la Producción, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos y de Fondos de Pensiones, Bancos e Instituciones Financieras, Dirección de Aduana y, en especial, el Banco del Estado de Chile, u otras entidades, sean públicas, privadas, autónomas, fiscales, semifiscales, municipales o particulares, en todos los asuntos, actos y negocios que digan o no relación con el giro ordinario de la Compañía; y Doce.- Delegar parcialmente las facultades antes

señaladas, pudiendo al efecto otorgar poderes especiales y revocarlos. B.- Mandato Clase B: Uno cualesquiera de los "Apoderados Clase B" con uno cualesquiera de los "Apoderados Clase A" de la Sociedad, actuando conjuntamente en nombre y representación de la Sociedad, podrán representarla con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante: Uno. Comprar y adquirir, hasta por treinta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, a cualquier título bienes inmuebles, sean rurales o urbanos; manifestaciones, pedimentos y/o pertenencias mineras; derechos, acciones o cuotas de aprovechamiento de aguas, como asimismo, prometer comprarlos, pudiendo al efecto acordar todas las cláusulas que sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales; Dos.- Comprar y adquirir, hasta por treinta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, y fijar todas las condiciones de los contratos que se convengan al efecto, sean estas condiciones de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. Vender y enajenar, bienes corporales muebles dados de baja o en desuso por parte de la Compañía; Tres.- Celebrar y/o ejecutar, hasta por treinta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, toda clase de actos, contratos, convenios, acuerdos, incluidos pero no limitados a contratos de confección de obra material, de servicios, de abastecimiento, de ingeniería, de construcción, de depósito, de custodia, de comodato, de

consignación de crédito, de arrendamiento de servicios, de transporte, de fletamento, de seguros, de arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluidos, los contratos de leasing, operacional y/o financiero; ceder y aceptar, pura y simplemente y/o sujeto a condición, cesiones de obligaciones y/o derechos; celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes muebles, sean corporales o incorporales; pactar indivisiones; celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando precios, y saldos de precio, condiciones, plazos y demás cláusulas, de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, así como las demás estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, terminar y finiquitar los contratos que celebre; novar, remitir y compensar obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; contratar y poner término a cuentas corrientes bancarias, girar, autorizar nóminas de pago, dar instrucciones de transferencia de fondos existentes en cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito y custodia, en Chile o en el extranjero, en pesos chilenos, dólares o cualquier otra moneda de libre convertibilidad, hasta por treinta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, y depositar en dichas cuentas o en las que ya tenga abiertas la Sociedad o en cuentas de terceros que expresamente hubieren facultado a la Compañía para hacerlo; girar con el límite antes señalado, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar cheques; reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad; retirar

libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos; Cobrar depósitos a plazo de los cuales sea titular la Sociedad hasta por el límite máximo de treinta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad. Cuatro.- Operar, hasta por treinta millones Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, con amplias facultades dentro del Mercado de capitales, pudiendo aceptar, girar, suscribir, comprar, vender, y renegociar, en cualquier forma, pagarés, bonos o debentures, comprar o vender -con o sin pacto de retroventa- cualquier título de crédito a Bancos e Instituciones Financieras, comprar - con o sin pacto de retroventa - cuotas de Fondos Mutuos, divisas (sea en el mercado cambiario formal o informal) y otros títulos de crédito, incluidas letras de cambio y demás efectos de comercio, sean emitidos por los órganos de la administración del Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; operar con amplias facultades con instituciones financieras, de cualquiera naturaleza, intermediarios de Valores y Bolsas de Comercio; hacer depósitos a plazo en dichas Instituciones Financieras incluidos los Fondos Mutuos filiales de bancos, nacionales o extranjeras; entregar y retirar valores en garantía, en cobranza y en custodia; contratar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentre; pudiendo operar en el mercado cambiario formal. Para efectos de poder efectuar estas operaciones, podrán dar las correspondientes instrucciones de transferencias de fondos, o girar, hasta por treinta millones de

Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, en las cuentas corrientes que tenga abiertas la Sociedad o en cuentas de terceros que, expresamente hubieren facultado a la Compañía para hacerlo; Cinco.- Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, y suscribir todos los documentos que para estas operaciones requieran el Banco Central de Chile, los Bancos, las Aduanas y los demás organismos y reparticiones que les corresponda participar en las aludidas operaciones. En el ejercicio de su cometido, podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa; presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los Bancos Comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una operación determinada; abrir registros o informes de importación, endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, abrir créditos documentados hasta por treinta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. El presente mandato se entenderá vigente mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por un Ministro de



Fe, salvo que, valiéndose el mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile, tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; Seis.- Representar a la Sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, regionales o municipales, entre ellas, el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo además en este último caso firmar rectificatorias de impuestos y solicitudes de devolución de impuestos y notificarse expresamente de resoluciones, liquidaciones y giros, Municipalidades, Tesorería, Contraloría General de la República, Ministerios, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Salud, Dirección General del Territorio Marítimo, Servicio Nacional de Geología y Minería, Corporación Nacional Forestal, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Comité de Inversión Extranjera, Dirección General de Aguas, Servicios Agrícola y Ganadero, Corporación Nacional Forestal, CONADI, Corporación de Fomento de la Producción, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos y de Fondos de Pensiones, Bancos e Instituciones Financieras, Dirección de Aduana y, en especial, el Banco del Estado de Chile, u otras entidades, sean públicas, privadas, autónomas, fiscales, semifiscales, municipales o particulares, en todos los asuntos, actos y negocios que digan o no relación con el giro ordinario de la Compañía; y Siete.- Delegar parcialmente las facultades antes señaladas, pudiendo al efecto otorgar poderes especiales y revocarlos. Asimismo, uno cualesquiera de los "Apoderados Clase B Uno" con uno cualesquiera de los "Apoderados Clase B Dos", actuando conjuntamente en nombre y representación de la Sociedad, podrán representarla con todas

y cada una de las facultades que se mencionan en los números dos), tres), cuatro), cinco), y seis) de esta sección B.- Mandato Clase B, con la salvedad de que la limitación aplicable en cada caso será de hasta un máximo cinco millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad. C- Mandato Clase C: Uno cualquiera de los "Apoderados Clase C Uno" con uno cualesquiera de los "Apoderados Clase C Dos" de la Sociedad, actuando conjuntamente en nombre y representación de la Sociedad, podrán representarla con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante: Uno.- Contratar trabajadores y dependientes, firmando los respectivos contratos y determinar, ampliamente, la forma, plazo, causales de extinción; fecha de iniciación y término y, en general, las modalidades que los contratos de trabajo puedan tener, incluyendo la facultad de determinar las remuneraciones los sueldos, jornales y demás prestaciones que corresponda, y los tratos, bonos y otras remuneraciones que deriven de la relación laboral, y ponerle término a los contratos, cuando lo estimen necesario, y por las causales que se invoquen, estando facultados para otorgar y firmar los respectivos finiquitos; Dos.- Declarar, ante las distintas instituciones de previsión y seguridad social tales como, Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones, INP, CCAF, FONASA, MUTUALES, etc. las imposiciones que correspondan al personal de la Sociedad mandante, pudiendo, al efecto, firmar tales declaraciones, enmendarlas o corregirlas y proporcionar los antecedentes que los institutos de previsión requieran; convenir y celebrar contratos o convenios previsionales y de salud; y representarla ante tales organismos para cualquier efecto que se

requiera; Tres.- Representar a la Sociedad ante la Dirección Nacional General del Trabajo, Direcciones Regionales, Inspecciones Provinciales o Comunales del Trabajo, pudiendo concurrir a dichas reparticiones haciendo las observaciones y descargos que crean pertinentes en derecho y pudiendo notificarse de las citaciones que dicha institución haga, para resolver reclamos que se presenten en contra de la Sociedad mandante. El mandatario podrá avenir, ante dichas reparticiones y firmar ante ellas toda clase de finiquitos, convenios y transacciones; Cuatro.- Celebrar contratos de prestación de servicios y asesorías profesionales en el ámbito laboral y organizacional, así como negociar y convenir con entidades externas beneficios de aplicación general, tales como seguros de vida, seguros complementarios de salud, planes colectivos de salud, planes previsionales y de ahorro, acceso a instalaciones deportivas y de esparcimiento, etc.; y Cinco.- Delegar parcialmente las facultades antes señaladas, pudiendo, al efecto, otorgar poderes especiales y revocarlos. D.- Mandato Clase D: Dos cualesquiera de los "Apoderados Clase D" de la Sociedad actuando conjuntamente en nombre y representación de la Sociedad, podrán representarla con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante: Uno.- Solicitar la constitución de derechos de agua a favor de la Compañía y defender estos derechos mediante el ejercicio de las acciones que procedan, ya sea ante los tribunales de justicia o ante las autoridades administrativas cuando ello corresponda; Dos.- Manifestar y constituir pertenencias, concesiones de exploración y explotación y derechos mineros, amparar los que tengan la Sociedad, y deducir oposiciones en contra de quienes amaguen tales derechos, o solicitar las nulidades que correspondan; Tres.-

Solicitar la inscripción y registro de toda clase de marcas comerciales, patentes de invención y modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografía de circuitos integrados e indicaciones geográficas y denominaciones de origen, ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en Chile o en el extranjero, pudiendo oponerse a solicitudes, inscripciones y registros ante dicho organismo;

Cuatro.- Solicitar y tramitar toda clase de concesiones, permisos y autorizaciones ante autoridades administrativas, sean nacionales, regionales o municipales, así como ante los demás organismos competentes que deban pronunciarse sobre permisos, autorizaciones administrativas o municipales;

Cinco.- Representar a la Sociedad ante la Dirección Nacional General del Trabajo, Direcciones Regionales, Inspecciones Provinciales o Comunales del Trabajo, pudiendo concurrir a dichas reparticiones conduciendo y haciendo las observaciones y descargos que crean pertinentes en derecho y pudiendo notificarse de las citaciones que dicha institución haga, para resolver reclamos que se presenten en contra de la Sociedad mandante. El mandatario podrá avenir, ante dichas reparticiones y firmar ante ellas toda clase de finiquitos, convenios y transacciones;

Seis.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, con todas y cada una de las facultades que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, una a una, sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente General, en conformidad a lo dispuesto en el artículo Octavo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren, especialmente, las facultades de desistirse en

primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar, quitar o esperar. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. No podrán, sin embargo, ser notificados de demandas nuevas deducidas en contra de la Compañía, dado que estas actuaciones le corresponden exclusivamente al Gerente General. En consecuencia para contestar nuevas demandas será necesario en todo caso, el emplazamiento previo del Gerente General de la Compañía; Siete.- Representar a la Sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, regionales o municipales, entre ellas, el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo además en este último caso firmar rectificatorias de impuestos y solicitudes de devolución de impuestos y notificarse expresamente de resoluciones, liquidaciones y giros, Municipalidades, Tesorería, Contraloría General de la República, Ministerios, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Salud, Dirección General del Territorio Marítimo, Servicio Nacional de Geología y Minería, Corporación Nacional Forestal, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Comité de Inversión Extranjera, Dirección General de Aguas, Servicios Agrícola y Ganadero, Corporación Nacional Forestal, CONADI, Corporación de Fomento de la Producción, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos y de Fondos de Pensiones, Bancos e Instituciones Financieras, Dirección de Aduana y, en especial, el Banco del Estado de Chile, u otras entidades, sean públicas, privadas, autónomas, fiscales, semifiscales,

municipales o particulares, en todos los asuntos, actos y negocios que digan o no relación con el giro ordinario de la Compañía; Ocho.- Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, asociaciones y comunidades en que ésta tuviere parte o interés; y Nueve.- Delegar parcialmente las facultades antes señaladas, pudiendo, al efecto, otorgar poderes especiales y revocarlos, incluyéndose especialmente la facultad de otorgar mandatos judiciales. E.-LIMITACIONES: Sin perjuicio de las demás limitaciones que se contienen o contengan en el futuro en los Estatutos de la Sociedad, se requerirá la aprobación del Directorio para: (i) enajenar, gravar, ceder o transferir en cualquier forma, bienes raíces, propiedad minera y/o derechos de aguas de la Compañía; (ii) para constituir a la Sociedad en aval, fiadora o codeudora solidaria; y (iii) celebrar y suscribir documentos denominados "Comfort Letters" o cualquier otro tipo de carta o documentos que puedan comprometer la responsabilidad solidaria, subsidiaria o simplemente conjunta de la Compañía. F. Por este acto, Antofagasta Railway Company P.L.C., representado en la forma prevista en la comparecencia, designa como: UNO) "Apoderados Clase A" a las siguientes personas: Iván Dagoberto Amagada Herrera; Carlos Patricio Enei Villagra, Mauricio Esteban Ortiz Jara y Katharina Johanna Jenny Arroyo. DOS) (i) "Apoderados Clase B Uno" a las siguientes personas: Iván Dagoberto Amagada Herrera, Katharina Johanna Jenny Arroyo, Mauricio Esteban Ortiz Jara, Milton Ladario Kellemen García, Jorge Luna Mora, Mario Suarez Segovia, Dánica Vicelja Sandoval, Jaime Ignacio Henríquez Valenzuela, Eduardo José Tagle Quiroz y Paresh Shantilal Bhanderi; (i) "Apoderados Clase B Dos" a las siguientes personas: Milton Ladario Kellemen García, Jaime

Ignacio Henríquez Valenzuela, Pedro Luis Ramos Sanhueza, Ineko Cecilia O`Kabe Escorza y Ricardo Pizarra Torelli. En todo caso, sí una persona es al mismo tiempo Apoderado Clase B Uno y Clase B Dos, no podrá actuar en un mismo acto o contrato en ambas calidades; y en aquellos casos en que actúen dos apoderados que ostenten al mismo tiempo las calidades de Apoderados Clase B (sea Clase B Uno o Clase B Dos) y también Clase A, se entenderá que ambos actúan bajo la calidad en que las facultades son más amplias respecto al acto o contrato que se esté celebrando, esto es, como Apoderado Clase A. TRES) Se designan como (i) "Apoderados Clase C Uno" a las siguientes personas: Milton Ladario Kellemen García, Dánica Vicelja Sandoval, Luis Rojas Aracena, Sara Yáñez Vera y Jaime Ignacio Henríquez Valenzuela; y (ii) "Apoderados Clase C Dos" a las siguientes personas:, Dánica Vicelja Sandoval, Luis Rojas Aracena, Sara Yañez Vera y Jaime Ignacio Henríquez Valenzuela. En todo caso, sí una persona es al mismo tiempo Apoderado Clase C Uno y Clase C Dos, no podrá en un mismo acto o contrato actuar en ambas calidades. CUATRO) Se designan como "Apoderados Clase D" a las siguientes personas: Katharina Johanna Jenny Arroyo, Mauricio Esteban Ortiz Jara, Carlos Patricio Enei Villagra, Milton Ladario Kellemen García, Gonzalo Arturo Montoya Cisterna, Carolina Rosalba Ocaranza Valladares, Nicole Solis Vergara, José Manuel Cortés Leighton, Juan Esteban Poblete Newman, Jaime Ignacio Henríquez Valenzuela, Tatiana Marcela Rodríguez Herrera, Alexis Antonio Azocar Peña y Hernán Apablaza Cofré. nueve punto dos . Seguidamente la Gerente General explica que por la misma razón por que motiva el ajuste de los apoderados de la Compañía, se requiere la actualización de los Apoderados las

filiales que FCAB administra: Inversiones Mineras Northern Mines y Compañía Limitada, Servicios de Transportes Integrados Limitada, Inversiones Train Limitada, Servicios Logísticos Capricornio Limitada, Inversiones Punta de Rieles Limitada, FCAB Embarcadores Limitada, FCAB Ingeniería y Servicios Dos Limitada. Hace presente que la actualización se refiere sólo a los apoderados, sin alterar las facultades previamente autorizadas por el Directorio. ACUERDO: El Directorio, luego de diversas consultas y de una breve deliberación, resuelve unánimemente aprobar la propuesta de actualización de los poderes de las filiales en los términos y con el alcance antes señalado. Catorce. Término de la Sesión. El Presidente del Directorio, Sr. Amagada, consultó si había otros temas para deliberar. No surgiendo nuevos temas, se dio término a la presente sesión, a las dieciocho horas. Hay una firma ilegible, Iván Arriagada H., Presidente. Hay una firma ilegible, Alejandra Vial Bascuñán, Directora. Hay una firma ilegible, Georgeanne Barceló Vial Directora. Hay una firma ilegible, Carlos Patricio Enei Villagra, Director. Hay una firma ilegible, Cristian Ureta Larraín, Director. Hay una firma ilegible, Mauricio Ortiz Jara, Director. Hay una firma ilegible, René Aguilar Sáez, Director. Hay una firma digital, Hernán Apablaza Cofré, Secretario Directorio. CERTIFICACIÓN. El Presidente del Directorio y el Secretario certifican que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, la presente reunión de Directorio se realizó por video conferencia, mediante la plataforma Microsoft Teams, y que todos los Directores participaron a distancia, estando simultánea y permanentemente comunicados con el resto de los Directores presentes a través de la indicada plataforma. Hay



firma ilegible, Iván Arriagada H., Presidente. Hay firma digital, Hernán Apablaza C, Secretario. CERTIFICACIÓN FIRMA ELECTRÓNICA. El Secretario del Directorio certifica que la presente acta fue suscrita con firma electrónica por los Directores según se indica en la presente versión, conforme fuera acordado y autorizado por el Directorio. Hay firma digital, Hernán Apablaza C, Secretario. Conforme con Acta que se tuvo a la vista, y se devuelve al interesado. SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones e inscripciones que fueren procedentes en derecho.- TERCERO: Declara el compareciente que todos los antecedentes proporcionados tanto personales como legales, son fidedignos. También declara expresamente conocer el artículo doscientos diez del Código Penal, por lo que asume toda la responsabilidad en cuanto a la veracidad de la información y antecedentes proporcionados. La presente escritura se extiende de acuerdo a Acta presentada por el compareciente y bajo su exclusiva responsabilidad. En comprobante, previa lectura, ratifica y firma el compareciente ante el ministro de fe que autoriza. Se da copia. Doy fe.” Se anotó al margen de la inscripción de fojas trescientos ochenta vuelta número doscientos sesenta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Antofagasta, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cinco. Una copia de la escritura y minuta se agregó bajo el número quinientos setenta y dos al final de este Registro. Inscripción practicada conforme al artículo treinta y cinco del Reglamento para el Registro de Comercio.- Requirió doña MARIA JOSE LOYOLA VERGARA. Doy fe.

**CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original .**

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE ANTOFAGASTA  
JUAN JOSE VELOSO MORA  
Copia Autorizada Fs 1018 Nro 605 de 2022, Registro de Comercio.

Antofagasta, 04 de Noviembre del año 2022.-



Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada.-  
Ley N° 19.799 - Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Cert N° 123458042143, Carátula N° 298492.- Código retiro 9d3fd  
Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



# CONSERVADOR DE COMERCIO

## ANTOFAGASTA

### CERTIFICACION

Folio Nro 2898.-

Carátula Nro 298492.-

CERTIFICO:

QUE ESTA HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION DE ACTA DE SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO DE ANTOFAGASTA RAILWAY COMPANY PLC OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA SERVIDA POR DON CARLOS FELIPE URBINA RESZCZYNSKI DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 REPERTORIO N°2697-2022.-

INSCRITA REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS 1018 N° 605 DE 2022 ANOTADO REPERTORIO N° 657.-

CERTIFICO QUE SE TOMO NOTA AL MARGEN DE FOJAS 380V N° 261 DEL AÑO 1985.-

Antofagasta, 26 de Octubre de 2022.-

P.S.S.-



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-  
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Certificado N° 123458042144 Carátula: 298492. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta , 26 Octubre de 2022  
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-  
Certificado Nro 123458042144.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-



juan jose veloso mora

Digitally signed by juan jose veloso mora  
Date: 2022.11.04 17:35:19 -03:00  
Reason: Conservador de Bienes Raices  
Location: Antofagasta - Chile